



PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE UN GRUPO SCOUT EN UN NUEVO DISTRITO

1. El Grupo Scout podrá solicitar mediante oficio en hoja membretada su deseo de cambio de estructura territorial al Consejo de Distrito Scout al que pertenece (El mismo en conjunto con la Oficina Nacional velará el cumplimiento de los requisitos descritos a continuación basado art 21 reglamento general), detallando los motivos, y adjuntando el Acta de Consejo de Grupo Scout en donde consten las firmas de los miembros del Consejo de Grupo (según Art. 116 del Reglamento General de la Asociación de Scouts) y, con copia a la DNAT.

Para realizar la migración el Grupo Scout debe estar al día con los siguientes requisitos:

- a. Que dentro de la Provincia en la cual el Grupo Scout reside, debe de existir al menos otro Distrito Scout reconocido por la Asociación de Scouts del Ecuador (según Art. 94 del Reglamento General de la Asociación de Scouts del Ecuador).
- b. Ser un Grupo Scout reconocido, (unidades en ejercicio, según Art. 127 del Reglamento General de la Asociación de Scouts del Ecuador), con Calificación Grupal Vigente (En el caso de estar en proceso carta compromiso para culminar el mismo en máximo 2 meses).
- c. Que el Grupo Scout no podrá solicitar nuevamente un cambio de Distrito Scout, al menos en 5 años.
- d. Para Poder Realizar la Migración el Grupo Scout no deberá adeudar valores o poseer inventario que este en custodia del Distrito.
- e. Bienvenida por parte del Consejo de Distrito Scout del futuro Distrito Scout al Consejo de Grupo Scout, con apoyo de la DNAT.
- f. Tener la documentación del Grupo Scout al día y la información actualizada en el Sistema de Registro.

Cumplidos estos requisitos y enviada y validada la información por parte de la DNAT se dará Migración En el Sistema de Registro, formalizando el cambio de Distrito Scout al Grupo Scout que aplica y al futuro Distrito Scout de pertenencia.

Se priorizará en lo posible fomentar que la migración solicitada facilite el acercamiento territorial del Grupo Scout en su Distrito.

Los registros e inscripciones y el dólar de cada miembro del Grupo Scout, serán migrados al Futuro Distrito en el mismo año que se dé la migración.

Nota: Este procedimiento debe de quedar en absoluta reserva para el Grupo Scout que aplica y no debe haber más involucrados que los miembros del Consejo de Grupo Scout y del Consejo de Distrito Scout saliente, y los miembros del Equipo Nacional.